

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4935

Ref. Expediente N° NC2017/0002723

Señor(a)
ETEX SERVICES NV

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (ART. 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 13 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1, 3, 4, 5 y 14 no son claras porque presentan términos generales tales como: *“composición de polipropileno fundida”* (Reiv. 1 y 6), *“polipropileno”*, *“hilera de extrusión”* (Reiv. 1 y 5), *“filamento de polipropileno extrudido”* (Reiv. 1 y 3), *“baño liquido”* (Reiv. 1, 3, 4 y 5), *“filamento”* (Reiv. 1), *“producto de cemento reforzado con cemento”* (Reiv. 14), las cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones no son claras porque presentan términos indefinidos y/o imprecisos tales como: *“al menos”* (Reiv. 1 y 14), *“aproximadamente”* (Reiv. 1, 3, 4, 5, 6 y 7), *“una o más”* (Reiv. 1), utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones *“formar”*, *“extrudir”*, *“estirar”*, *“templar”*, *“cortar”* (Reiv. 1) y

Oficio N° 4935

Ref. Expediente N° NC2017/0002723

“manufacturar” (Reiv. 14) no son claras para describir las etapas del método reclamado, por lo que se sugiere corregir estos términos, por términos más específicos y concretos, los cuales describan la invención de manera menos general.

- Las reivindicaciones 1 y 15 hace referencia a resultados a obtener o efectos como lo es: *“para formar un filamento de la composición polimérica”, “para formar un filamento de polipropileno estirado”* (Reiv. 1) y *“producto de cemento reforzado con fibras que se puede obtener mediante el proceso de acuerdo con la reivindicación 14”* (Reiv. 15) lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 7 que tiene como objeto un producto *“Un mono o multifilamento de polipropileno estireno o fibra/s derivada/s de este, para reforzar productos cementicios (...)”*, presenta falsa dependencia de la reivindicaciones 1 a 6, ya que estas son de un proceso *“para producir al menos un mono o multi-filamento de polipropileno estirado (...)”*, no son de la misma categoría es de producto y de la que depende es de proceso, es independiente de ella, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso.
- La reivindicación 7 tiene por objeto un producto *“Un mono o multifilamento de polipropileno estireno o fibra/s derivada/s de este, para reforzar productos cementicios (...)”*, sin embargo, hace referencia al proceso *“para producir al menos un mono o multi-filamento de polipropileno (...)”*, lo cual no es correcto ya que se combinan categorías de reivindicaciones. Se le recuerda que el producto se caracteriza por los elementos que lo conforman, la forma de las piezas constituyentes, entre otras y el proceso se caracteriza por todas las etapas técnicas que transforme una materia prima, sólida, líquida o gaseosa en un producto. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.
- La reivindicación 15 que tiene como objeto un producto *“cemento reforzado con fibras”* presenta falsa dependencia de la reivindicaciones 14, ya que estas son de un proceso *“para la producción de un producto de cemento reforzado con fibras”*, no es de la misma categoría. Se le recuerda que el producto se caracteriza por los elementos que lo conforman, la forma de las piezas constituyentes, entre otras y el proceso se caracteriza por todas las etapas técnicas que transforme una materia prima, sólida, líquida o gaseosa en un producto. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

Oficio N° 4935

Ref. Expediente N° NC2017/0002723

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE

Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ